

P 301

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 23 DIC. 2025

**VISTO:** el Convenio de cooperación interinstitucional a suscribirse entre la Presidencia de la República, Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) y la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia (COPRODEC) del Ministerio de Economía y Finanzas;

**RESULTANDO:** que el objeto del referido Convenio tiene por finalidad fortalecer la coordinación interinstitucional entre ARCE y COPRODEC en materia de promoción de la competencia y transparencia en las compras públicas, mediante el intercambio de información, cooperación técnica y desarrollo de instrumentos conjuntos orientados a la detección y prevención de prácticas restrictivas de la competencia en los procesos de adquisición del Estado;

**CONSIDERANDO:** que, a fin de implementar un ámbito de colaboración entre ambas instituciones, se entiende pertinente la suscripción del mencionado Convenio;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente;

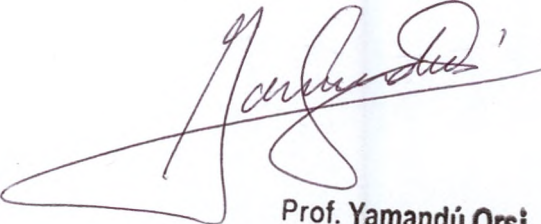
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Apruébase el Convenio de cooperación interinstitucional a suscribirse entre la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) y la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia (COPRODEC) del Ministerio de Economía y Finanzas, que luce adjunto y forma parte de la presente Resolución.

2°.- Autorízase a la Cra. Isis Burguez y a la Dra. Andrea Cutrin, en sus calidades de Directora y Subdirectora respectivamente de la Agencia Reguladora de Compras Estatales, para la suscripción del referido Convenio.

3°.- Comuníquese, etc

  
Prof. Yamandú Orsi  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**  
**ENTRE LA AGENCIA REGULADORA DE COMPRAS ESTATALES Y LA**  
**COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

En la ciudad de Montevideo, a los.....días del mes de.....del año 2025, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia (COPRODEC), representada por Daniel Ferrés en su calidad de Presidente con domicilio en la calle Misiones número 1423 (piso 2) de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) de la Presidencia de la República, representada por.....en su calidad de....., con domicilio en Liniers 1324 Piso 7 de esta ciudad.- Las partes convienen la suscripción del siguiente Convenio:

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente convenio tiene por finalidad fortalecer la coordinación interinstitucional entre ARCE y COPRODEC en materia de promoción de la competencia y transparencia en las compras públicas, mediante el intercambio de información, cooperación técnica y desarrollo de instrumentos conjuntos orientados a la detección y prevención de prácticas restrictivas de la competencia en los procesos de adquisición del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Las partes propiciarán la conformación de equipos de trabajo para el abordaje de temas que se acuerden entre ambas instituciones para, entre otros, la evaluación y análisis de mecanismos para la detección de posibles conductas colusorias en el marco de las compras públicas, así como el estudio de antecedentes o patrones de comportamiento que pudieran indicar indicios de coordinación entre oferentes, utilizando para ello la información disponible en los sistemas y bases de datos de ARCE. **ARTÍCULO TERCERO.** ARCE y

COPRODEC desarrollarán de forma conjunta mecanismos y herramientas de apoyo técnico que permitan identificar cláusulas potencialmente anticompetitivas en pliegos licitatorios, o condiciones de contratación que puedan limitar la concurrencia de oferentes. Estos sistemas incluirán criterios de alerta temprana, capacitación de funcionarios y lineamientos de buenas prácticas para las unidades compradoras. **ARTÍCULO CUARTO.** A efectos de la cooperación técnica: a) ARCE otorgará a COPRODEC acceso institucional al RUPE y al SICE, para consulta y análisis de información vinculada a proveedores, adjudicaciones y ofertas presentadas en los procedimientos de compras estatales; b) ambas partes establecerán canales seguros de intercambio de información, incluyendo datos provenientes de las bases de adquisiciones y expedientes administrativos relativos a las compras públicas; c) COPRODEC podrá poner a disposición de ARCE información relevante de sus expedientes y análisis cuando los mismos refieran a prácticas detectadas en procesos de contratación pública, así como requerir, informe y opinión a dicha Agencia en el marco de la sustanciación de investigaciones; d) ambas partes elaborarán de forma conjunta cláusulas de pliegos estándar sobre posibles prácticas anticompetitivas, así como la elaboración de una guía sobre competencia en compras públicas. **ARTÍCULO QUINTO.** Cada Institución designará un referente institucional y un suplente, quienes actuarán como interlocutores válidos para la ejecución y seguimiento del presente convenio, coordinando las acciones, evaluaciones y revisiones de resultados. Las designaciones se comunicarán por nota oficial intercambiada entre las partes. **ARTÍCULO SEXTO.** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, renovándose automáticamente por períodos iguales,

salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de noventa (90) días corridos. La rescisión no afectará las acciones en curso ni los compromisos asumidos previamente. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Las partes podrán acordar la participación de otros organismos públicos en proyectos derivados del presente convenio, cuando ello contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la mejor coordinación interinstitucional. Asimismo, cualquier modificación o ampliación del presente instrumento deberá formalizarse mediante acuerdo escrito entre las partes, suscrito por las autoridades competentes de cada institución. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.